

10.09.18 - MODIFICADO AUT. 3º y 4º S/OEA. 3763

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

VISTO:

Los expedientes N° 7616 y N° 7678 Proyecto "Conductor Designado" elevado por el grupo Estrellas Amarillas por la Memoria y el Centro Pescar Dow (Promoción n16) y Proyecto de Ordenanza sobre Programa Conductor Designado.-

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto del Programa Conductor Designado fue elevado por dos organizaciones intermedias (grupo Estrellas Amarillas por la Memoria y el Centro Pescar Dow- Promoción n16) con el objetivo de prevenir y reducir la cantidad de accidentes de tránsito ocasionados por el consumo de alcohol.-

Que, un conductor alcoholizado tiene diecisiete veces más riesgos de estar involucrado en un choque fatal, que una persona que está manejando sin alcohol en sangre.-

Que, el consumo de alcohol es una de las principales causas de accidentes de tránsito a nivel mundial. Según un informe realizado por la OMS (Organización Mundial de la Salud), se establece que el alcohol está relacionado con casi el 50% de los accidentes de tránsito.-

Que, para que se dé el cambio cultural necesario para evitar esas muertes es necesario contemplar los esfuerzos de todos los actores sociales.-

Que, este programa contempla la integración, coordinación y articulación entre el Departamento Ejecutivo, las organizaciones intermedias, los establecimientos educativos y los comercios de nuestra localidad. Esto implica que todos los actores que participen se identifiquen y sean reconocidos como promotores del bien común.-

Que, los promotores del presente programa desarrollaron un amplio y profundo trabajo de campo en las escuelas secundarias de nuestra localidad que avala la necesidad de trabajar en esta problemática.-

Que, el otro expediente en cuestión desarrolla el marco normativo para implementar el Programa Conductor Designado.-

Que, por lo expuesto en los Vistos y Considerandos

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3680

ARTICULO 1º: Créase el Programa "CONDUCTOR DESIGNADO", el que será de carácter voluntario para todos los locales, salones de fiestas y/o cualquier otro establecimiento de esparcimiento nocturno del Partido de Colón en el que se expendan bebidas alcohólicas.-----

ARTICULO 2º: El Programa tiene como propósito la prevención y reducción de los accidentes de tránsito derivados del consumo de alcohol.-----

ARTICULO 3º: El programa denominado "Conductor Designado", tendrá las siguientes características y procedimientos:

Al ingresar al establecimiento de esparcimiento nocturno al menos una de las personas que descienda del vehículo en que se movilizan, podrá registrarse en la entrada como el "Conductor Designado".-


Claudia A. Zaniboni
Secretaría
Municipalidad de Colón (B)
20/11/17

Los promotores del (Estrellas Amarillas por la Memoria y el Centro Pescar Dow -Promoción n16) instalarán un stand en el ingreso de alguno de los lugares de esparcimiento nocturno a elección con el fin de realizar el registro de quienes se presenten como "Conductores Designados". -
El "Conductor Designado" se podrá identificar en el stand mencionado en el punto anterior mostrando su carnet de conductor y firmará de conformidad el registro creado a tal efecto (el que deberá contener Apellido y Nombre, Documento, Edad, Número de Carnet de Conductor, Vehículo en que se moviliza, Patente, Domicilio y Teléfono), comprometiéndose a no ingerir bebidas alcohólicas dentro del establecimiento y respetar las reglas del programa, también permitirá que le coloquen una pulsera de identificación. -
Los promotores del programa elevarán el registro mencionado en el punto c del artículo 2º los días lunes ante la Dirección de Tránsito Municipal. -

Las personas que se inscriban y cumplan con lo previsto en el Programa "Conductor Designado" podrán recibir beneficios tales como descuentos en bebidas sin alcohol, entradas gratis, órdenes de compra, vale para participación en sorteo, etc, otorgados por empresas que participen del programa como sponsors. -
Las empresas que se sumen como sponsors del programa serán las encargadas de otorgar los beneficios al "Conductor Designado", con el fin de incentivar el cumplimiento del mismo. La participación y colaboración de las empresas que participen como "sponsors" deberá ser coordinada por los promotores del programa, así como la publicidad de sus respectivas firmas, y los obsequios serán distribuidos por los mismos en relación a las características del público de cada local donde el programa se lleve a cabo. Además, también podrán aportar beneficios los establecimientos inscriptos en el programa. -
La Secretaría de Gobierno determinará la forma de inscripción en el programa por parte de los comercios donde se expendan bebidas alcohólicas, realizando una convocatoria a los empresarios para promover y coordinar el proyecto. -

La totalidad de los locales, salones de fiestas y/o establecimientos de diversión nocturna que participen del programa deberán tener en la entrada un letero que acredite el cumplimiento del mismo según el número de ordenanza correspondiente y con la reseña dispuesta en el artículo 1º de la presente. -
Se instalará en la salida de los lugares de esparcimiento nocturno un puesto de control de alcoholemia a cargo de la Dirección de Tránsito Municipal, alternando cada fin de semana el lugar que se elija como sede. -
El compromiso de no ingerir bebidas alcohólicas por parte del "Conductor Designado", se corroborará mediante las pruebas de alcoholemia que se implementarán en lugares de esparcimiento nocturno a elección. Dichas pruebas se realizarán cuando el inscripto como conductor abandone el local. -

Si el "Conductor Designado" no cumpliere con la abstención de ingerir bebidas alcohólicas y el resultado del control de alcoholemia le diere positivo, el mismo no podrá hacer uso de su vehículo, el que quedará retenido en el lugar, según lo dispuesto por la Ley Provincial 13.927, en el artículo 37 bajo el título "Retenciones Preventivas", inciso c, y según lo establecido por la Ord. 1.424, art. 4º, hasta tanto se haga presente una persona que se encuentre en condiciones de retirarlo. Al mismo tiempo, el personal municipal asignado a este programa procederá a labrar el acta de infracción correspondiente. -
Las penalidades para el conductor designado que no cumpliere con lo determinado en la presente Ordenanza, serán las mismas que se aplican en la actualidad para los controles de alcoholemia, es decir, el labrado del acta correspondiente y la inhabilitación para continuar conduciendo el vehículo, como así también las disposiciones de la Ord. 1.424, desde la aplicación de multas hasta la suspensión y/o retiro del carnet de conductor. -
En caso en que el "Conductor Designado" no cumpla con su compromiso de no ingerir bebidas alcohólicas también perderá los beneficios del programa. -

ARTICULO 4º: Será obligación del Departamento Ejecutivo:

Asesorar a los establecimientos participantes en cuanto a la forma de controlar la ingesta de alcohol. Acompañar el programa mediante una campaña de educación e información masiva tendiente a que los ciudadanos reconozcan la peligrosidad de la conducción cuando se bebe. -
Promocionar el programa y trabajar en la concientización del tema a través de la Dirección de Juventud, coordinando charlas, visitas a las escuelas, reparto de folletos, afiches u otros materiales gráficos en dichos establecimientos, en festivales o encuentros culturales, etc.
Llevar un registro de los establecimientos que quieran adherir y estar en permanente contacto para su evaluación. -

Coordinar con voluntarios o promotores del Programa un registro de sponsors y la entrega en tiempo y forma del registro de "Conductores Designados".-

ARTICULO 5º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7616 y 7678.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente